

año ochenta, y que concluso dho año con
termino por la de Carthag. en el ochenta y uno
lo que si fuera rigorosamente election de Oficio
de Justicia, no pudiera haver seguido, ni la de
Carthagena le hubiera nombrado sin que an
te todas cosas hubiera pasado el hueco que
preuienen las Leis del Reino, y los Autos
Acordados del Consejo; En cuyos terminos es
indubitable que dho nombramiento no esta
Sugero, ni Comprehendido en las dhas Gra
les sobre election de Oficios de Justicia que tie
nen anexa Jurisdiccion ordinaria, y de consiguien
te que se puede hacer el nombramiento de
tal Alcalde Pedaneo en qualquier tiempo
del año: A esto se agrega que esta Ciudad no
ha tenido omision alguna por su falta de
de el mes de Enero hasta el dia de su nombra
do a seis Sugeros, que el primero fue Caieta
no de Moya que se xelebó por que expusio un
Titulo Prohibitorio, y en su lugar fue nom
brado Diego Maxim, que se xelebó por su aban
rada edad y acudecimientos que padere y por que
expusio que vivia dos leguas de distancia
de dho lugar. y en su lugar fue nombrado
Antonio de Nera que manfexio esta

